

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXIV N° 5327

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2019.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0005

RÍO GALLEGOS, 10 de Enero de 2019.-

### VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 513.072/18, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y CONSIDERANDO:

Que atento a los actuados referenciado en el visto tramite las Negociaciones Colectivas de Trabajo para los agentes dependientes de Administración General de Vialidad Provincial (A.G.V.P.), entre los representantes del ente precedentemente mencionado por una parte y por la otra parte el Sindicato del Personal de Vialidad Provincial - Santa Cruz (S.P.V.P.S.C.);

Que a esos efectos y en razón de lo acordado entre las partes, el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social como autoridad administrativa de aplicación conforme lo dispone el Artículo 10 de la Ley 2986, pone a consideración del Poder Ejecutivo Provincial, los acuerdos concordados en audiencia celebrada el día 14 de Diciembre de 2018;

Que previo al acuerdo arribado, las partes han mantenido diversas ocasiones de dialogo conforme las cuales cada una de ellas esbozó su correspondiente propuesta;

Que luego de analizada cada una de ellas, las partes negociadoras aunaron criterios, alcanzando el siguiente acuerdo: nuevo básico de la clase de revista I de pesos siete mil trescientos (\$ 7.300,00);

Que para el cálculo de los básicos de las clases de revista II (dos) a la XIX (diecinueve), se utilizarán los porcentajes acordado en la reunión paritaria, todo ello conforme surge del Anexo I que forma parte del presente;

Que la metodología de cálculo será aplicar los porcentajes según clase de revista inmediata anterior, obteniéndose así los nuevos básicos conforme lo dispone el Decreto N° 1291/11;

Que en la misma sesión se acordó crear un “Código Compensador” (Remunerativo) cuyos valores se detallan en el ANEXO II del acta que se homologa. Dichos importes se asignarán según clase de revista de los agentes;

Que es dable aclarar que con la creación del código ut supra mencionado, se absorbe la bonificación por Productividad y el incremento de la suma móvil, es decir, se deja sin efecto el Decreto N° 578/2018 y la Resolución N° 023/HD/AGVP/2018 respectivamente;

Que a los efectos de su implementación, el presente acuerdo es retroactivo al 01 de Noviembre de 2018;

Que en función de lo antes expuesto, la diferencia del mes de noviembre de 2018 entre lo otorgado mediante Resolución N° 023/HD/AGVP/2018 y la aplicación del presente acuerdo, será saldada en dos (2) cuotas consecutivas e iguales con los haberes de Febrero y Marzo de 2019;

Que asimismo las partes intervinientes concordaron modificar el Decreto N° 218/13 en su Capítulo V “Licencias Extraordinarias Sin Goce de Haberes” Artículo 5° Inciso b) Por Asuntos Particulares. “El trabajador podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar dos (2) años en toda su carrera laboral en la Administración General de Vialidad Provincial (A.G.V.P.), siempre que

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
Ministro de Gobierno  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
Ministra de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO**  
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
Fiscal de Estado

cuenta con tres (3) años de antigüedad ininterrumpida en organismos del estado Nacional, Provincial, Municipal o entes oficiales en el periodo inmediato anterior a la fecha en que se formule el periodo respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se opongan razones de servicio y su otorgamiento no podrá exceder de un (1) año en cada oportunidad. No podrá adicionarse a las licencias previstas en el artículo 4 inciso c) ‘para realizar Estudios o Investigaciones’ y artículo 5 inciso a) ‘en el ejercicio transitorio de otros cargos o funciones’ e inciso c) ‘por razones de estudio’ del presente artículo debiendo mediar, para gozar de esta licencia, una prestación efectiva ininterrumpida de servicio de seis (6) meses en el periodo inmediato anterior a la fecha en que se formule el periodo respectivo”;

Que por otra parte, se pactó incorporar dos (2) incisos en el Capítulo IV Licencias Extraordinarias Con Goce de Haberes Artículo 4° Incisos g) Licencia Especial por 25 Años de Permanencia en la Administración General de Vialidad Provincial (A.G.V.P.) por única vez por un total de 25 (veinticinco) días hábiles los cuales se deberán solicitar y usufructuar a petición del agente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento de los 25 (veinticinco) años de antigüedad en Administración General de Vialidad Provincial A.G.V.P.), pasado dicho periodo se perderá el derecho al usufructo de la misma. Dicha Licencia no será acumulable, tendrá vigencia a partir de su homologación y no será retroactiva. Inciso h) Licencia especial Prejubilatoria: “el Trabajador que hubiere presentado su renuncia al Organismo a los fines de acceder a un beneficio jubilatorio y hubiere reunido los extremos exigidos para la aceptación de su renuncia mediante instrumento legal, en cuanto a la regularización de cargos patrimoniales, sumariales y de accidente de trabajo, tendrá derecho a una licencia especial con goce de haberes en el mes inmediato anterior a la fecha de cese de hasta diez (10) días hábiles o su equivalente a veinte (20) media jornadas de labor, su adhesión resulta optativa por parte del trabajador”;

Que por último, las partes acuerdan arbitrar todos medios para realizar la próxima reunión paritaria en mes de Abril de 2019;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 921/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 59 y SLyT-GOB N° 014/19, emitido por

Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 68/69;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo concordado en audiencia celebrada con fecha 14 de Diciembre de 2018, entre los representantes de la Administración General de Vialidad Provincial (A.G.V.P.) por una parte y por la otra parte el Sindicato del Personal de Vialidad Provincial - Santa Cruz (S.P.V.P.S.C.), en el marco de la Ley N° 2986 de Negociación Colectiva del Sector Público consistente en: **a)** Nuevo básico de la clase de revista I de pesos siete mil trescientos (\$ 7.300,00); **b)** Para el cálculo de los básicos de las clases de revista II (dos) a la XIX (diecinueve), se utilizarán los porcentajes acordado en la reunión paritaria, conforme surge del Anexo I que forma parte del presente, cuya metodología de cálculo será aplicar los porcentajes atento la clase de revista inmediata anterior, obteniéndose así los nuevos básicos conforme lo dispone el Decreto N° 1291/11; **c)** Crear un “Código Compensador” (Remunerativo) cuyos valores se detallan en el ANEXO II del acta que se homologa. Dichos importes se asignarán según clase de revista de los agentes; **d)** La diferencia del mes de noviembre de 2018 entre lo otorgado mediante Resolución 023/HD/AGVP/2018 y la aplicación del presente acuerdo, será saldada en dos (2) cuotas consecutivas e iguales con los haberes de Febrero y Marzo de 2019; **e)** Modificar el Decreto N° 218/13 en su Capítulo V “Licencias Extraordinarias Sin Goce de Haberes” Artículo 5° Inciso b) Por Asuntos Particulares; **f)** Incorporar dos (2) incisos **g)** y **h)** en el Capítulo IV Licencias Extraordinarias Con Goce de Haberes Artículo 4° del Decreto N° 218/13; **g)** las partes acuerdan arbitrar todos medios para realizar la próxima reunión paritaria en el mes de Abril de 2019; en un todo de conformidad a los considerandos del presente y que como Anexo forma parte del instrumento.-

Artículo 2°.- **DEJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 578/2018 (Bonificación por Productividad) y la Resolución N° 023/HD/AGVP/2018 (incremento de la suma móvil) por haberse reasignado con la creación del Código Compensador (Remunerativo); en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y que como Anexo forma parte del instrumento.-

Artículo 3°.- **ESTABLECESE** a los efectos de la implementación de los acuerdos arribados, que los mismos serán percibidos de conformidad a las modalidades establecidas en el Acta celebrada con fecha 14 de Diciembre de 2018;

Artículo 4°.- **AUTORIZASE** al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- **PASE** a los Ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

**DECRETO N° 0006**

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente N° 513.014-MTEySS/2018, elevado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en el ámbito de las Negociaciones Colectivas de Trabajo de los diversos sectores que forman parte de la Administración Pública Provincial, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia como autoridad de aplicación de la Ley 2986 pone a consideración de esta instancia el acuerdo arribado en la paritaria sectorial de Salud, entre los representantes del Estado Provincial por una parte y por la otra los representantes de la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), de la Federación Sindical de Profesionales de la Salud de la República Argentina (FESPROSA)/ Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de Santa Cruz (APROSA), la Federación de Trabajadores de la Salud (FATSA)/ Asociación de Trabajadores de la Salud (ATSA) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.);

Que en primera instancia, en reunión de fecha 16 de Noviembre del corriente año, los representantes de cada gremio presente esbozaron sus distintos petitorios consistente en: incorporar movilidad e incremento del código 229 equiparándolo al código 228, pase a planta permanente de los agentes, recategorizaciones, incremento de los montos de guardias pasivas y activas, finalizar con el Convenio Colectivo de Trabajo sectorial Salud, crear un adicional para los técnicos del Servicio Transfusional STH Medicina Transfusional del Hospital Regional de Río Gallegos, aumento al básico del setenta y cinco por ciento (75%), aumento del código 206 (título), hacer extensivo al Ministerio de Salud y Ambiente hospitales y dependencia de la provincia los códigos adicional por función para el personal técnico informático y telecomunicaciones además del adicional remunerativo por función profesional específica y efectiva acordado en paritaria central, entre otros;

Que de virtud de ello y analizadas las solicitudes de las entidades gremiales, los representantes del Poder Ejecutivo Provincial realizaron una propuesta con el fin de recomponer el salario de los agentes del sector salud;

Que luego de un cuarto intermedio y reanudada la mesa de diálogo, las partes negociadoras acuerdan: Aumento en el Código 229, remunerativo y con movilidad sujeta a la Categoría 17 para el personal Convencionado de la Administración Pública Provincial equivalente al cuarenta por ciento (40%) para la Ley 1200 y cincuenta por ciento (50%) para la Ley 1795;

Que en la misma sintonía, se concordó eliminar la incompatibilidad que posee el Código para el personal de Informática con el Código 228, quedando el mismo de la siguiente manera: Inicial un veinte por ciento (20%), el Intermedio treinta por ciento (30%) y el nivel Avanzado un cuarenta por ciento (40%), en todos los casos tomando el Básico más Zona de la Categoría 17 de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo, se pacto hacer extensivo para los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Salud y Ambiente el adicional para los Profesionales de carrera universitaria de cuatro (4) o más años de duración cuyo título no sea afín a los profesionales de la salud, por función específica con cumplimiento efectivo de su profesión en el cien por ciento (100%) del básico de la Categoría 17, no siendo incompatible su percepción con el Código 228;

Que a los fines de ser percibidos dichos acuerdos se harán efectivos con los haberes del mes de enero de 2019;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 870/DGAJ/18 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 63 y SLyT-GOB N° 015/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 73/74;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo concertado en audiencia desarrollada con fecha 04 de Diciembre de 2018, entre los representantes del Estado Provincial por

una parte y por la otra los representantes de la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), de la Federación Sindical de Profesionales de la Salud de la República Argentina (FESPROSA)/ Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de Santa Cruz (APROSA), la Federación de Trabajadores de la Salud (FATSA)/ Asociación de Trabajadores de la Salud (ATSA) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de Trabajo sectorial salud consistente en: **a)** Aumento en el Código 229, remunerativo y con movilidad sujeta a la Categoría 17 para el personal Convencionado de la Administración Pública Provincial equivalente al cuarenta por ciento (40%) para la Ley 1200 y cincuenta por ciento (50%) para la Ley 1795; **b)** Eliminar la incompatibilidad que posee el Código para el personal de Informática con el Código 228, quedando el mismo de la siguiente manera: Inicial un veinte por ciento (20%), el Intermedio treinta por ciento (30%) y el nivel Avanzado un cuarenta por ciento (40%) en todos los casos tomando el Básico más Zona de la Categoría 17 de la Administración Pública Provincial; **c)** Hacer extensivo para los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Salud y Ambiente el adicional para los Profesionales de carrera universitaria de cuatro (4) o más años de duración cuyo título no sea afín a los profesionales de la salud, por función específica con cumplimiento efectivo de su profesión en el cien por ciento (100%) del básico de la Categoría 17, no siendo incompatible su percepción con el Código 228; en un todo de conformidad a los considerandos del presente y que como Anexo forma parte del instrumento.-

Artículo 2°.- **ESTABLECESE** a los efectos de la implementación de los acuerdos arribados, que los mismos serán percibidos con los haberes de enero 2019, de conformidad a las modalidades establecidas en el Acta celebrada con fecha 04 de Diciembre de 2018.-

Artículo 3°.- **AUTORIZASE** al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarías en los Departamentos de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio del Ministerio de Salud y Ambiente y Desarrollo Social a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones de práctica ante quién corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento los Ministerios de Salud y Ambiente, de Economía, Finanzas e Infraestructura, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Paola Vessvesian  
- Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0008**

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2019.-

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que el día 14 de enero del corriente año, arribará por primera vez en visita oficial a la Provincia de Santa Cruz, el señor Presidente de la Nación Argentina, Ingeniero Mauricio **MACRI** y Comitiva;

Que resulta particularmente grato recibir a tan distinguido visitante brindándole los honores correspondientes a su jerarquía, por lo que este Poder Ejecutivo considera un deber declararlo Huésped de Honor de la Provincia, mientras dure su permanencia en ésta;  
**POR ELLO;**

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLARASE**, Huésped de Honor de la Provincia de Santa Cruz, mientras dure su permanencia en ésta, al señor Presidente de la Nación Argentina,

Ingeniero Mauricio **MACRI**.-

Artículo 2° - **CONSIDERANSE**, igualmente agasajados los integrantes de la Comitiva Oficial que lo acompañe.-

Artículo 3.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas) a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dra. KIRCHNER** – Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0009**

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2019.-

**VISTO :**

La Ley N° 760 de Contabilidad, el Decreto N° 1023/01 sus modificatorios y complementarios, el Decreto 0221/17, el Decreto 023/18, Decreto N° 0990/18 y el Expediente MG N° 506.328/18 del registro del Ministerio de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 760 Regula los actos u operaciones de los que se deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública, quedando comprendidos en la misma, los órganos administrativos centralizados y descentralizados del Estado;

Que el artículo 58 de dicho texto legal establece que el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL podrá autorizar a los órganos administrativos a mantener fondos denominados “Permanentes” o de “Caja Chica”, de conformidad al régimen que instituya, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos o para los gastos de menor cuantía, que deban abonarse al contado, para solucionar problemas momentáneos del servicio o adquirir elementos de escaso valor cuya necesidad se presenta imprevistamente;

Que mediante Decreto N° 1023/01 se creó un régimen de asignaciones de fondos renovables, siendo una iniciativa que se fundamentó en la necesidad de atender los gastos operativos de alta prioridad que deben afrontar las distintas dependencias policiales del interior de la Provincia, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión;

Que por medio de los Decretos N° 2828/02; 3328/03; 1229/05; 0565/09; 0300/10; 0988/10; 2792/10; 3109/10; 2699/11; 0316/13; 1353/13; 1515/13; 1924/13; 1916/14 y 2617/14 se propició la modificación de la norma originaria en virtud a incrementos de los fondos con motivo de hacer lugar a las necesidades de servicio;

Que mediante Decreto N° 1757/16 y modificatorio N° 1040/17 se propició la creación de nuevos fondos y la actualización de los montos ya existentes con el objetivo de atender las demandas de nuevas dependencias policiales del interior de la provincia no incluida en la última modificación;

Que el Decreto N° 0221/17 reglamenta el artículo 10 inciso e) de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública, conformándose un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS) el cual establece un conjunto ordenado de principios, actividades y procedimientos tendientes a regular la gestión administrativa general de la fuerza en mención;

Que el artículo 5° del ANEXO al Decreto 0221/17 establece que el MINISTERIO DE GOBIERNO por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA u organismo que en el futuro lo reemplace adaptará las previsiones presupuestarias que resulten necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Policía Provincial. Dichas previsiones serán producto de la información requerida oportunamente para la elaboración del presupuesto anual;

Que la aplicación del régimen de asignaciones renovables constituye una herramienta indispensable para el desenvolvimiento de las distintas dependencias pertenecientes a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, ya que los mismos forman parte del único sustento del Servicio Público de Seguridad;

Que la vigencia de la Ley N° 3523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del

SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que dada la creación del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA y la actualización de las misiones y funciones de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ es necesario centrar las políticas públicas de seguridad en pos de incrementar la capacidad de la fuerza provincial a partir del rediseño institucional en cuanto al desarrollo de destrezas, aptitudes y habilidades de sus recursos humanos proporcionando una visión más integral y un desenvolvimiento más eficaz y eficiente de las acciones encomendadas;

Que en concordancia con el espíritu de proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización de los recursos humanos de la fuerza provincial se ha dictado el Decreto N° 1028/17 que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el objetivo de promover instancias de desempeño profesional más específicas y progresivas;

Que a su vez, por Decreto N° 0023/18 se han readecuado las Estructuras Organizativas de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al NIVEL SUPERIOR POLICIAL, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la toma de decisiones;

Que conforme lo instituye el artículo 105 de la Ley N° 3523 se encuentra en proceso de transferencia al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ la DIRECCIÓN POLICIAL PENITENCIARIA, organismo creado por Ley N° 3224;

Que conforme Decreto N° 990/18 se reglamentó el Régimen del Servicio Penitenciario creado mediante Título IV de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública;

Que mediante Decreto N° 0111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA la intervención en todo lo concerniente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad;

Que este sentido, se propone llevar adelante una administración financiera de los recursos de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD basado en la planificación y gestión de la seguridad, llevando adelante un relevamiento ordenado que promueva la integración de los medios materiales con los que cuenta la fuerza en base a criterios de eficiencia e interoperabilidad;

Que la existencia de una multiplicidad de normativas que regulen los procesos en los trámites administrativos para la asignación, distribución y rendición de fondos no son compatibles con la prestación del Servicio de Seguridad Pública;

Que los organismos e instituciones de la seguridad tienen que maximizar la organización de sus recursos humanos y medios materiales disponibles con el objetivo de ponerlos al servicio de la comunidad;

Que para cumplir esa premisa fundamental es indispensable diseñar una metodología que simplifique los procesos y optimice los recursos humanos disponibles en aras de responder a las necesidades del servicio de seguridad;

Que como consecuencia de ello, es menester dejar sin efecto toda normativa existente en materia de regulación de los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES y propiciar una nueva organización administrativa que establezca principios, actividades y procedimientos más ágiles y eficientes de la gestión administrativa de las fuerzas provinciales;

Qué asimismo, dado el nuevo alcance establecido es necesario asignar para la atención general de los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD que se establezca con posterioridad al dictado de la presente la suma mensual de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00.-) la que será distribuida, aplicada, modificada y actualizada conforme las normas dispuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 119 inciso 18 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 760;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 11/18, emitido

por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 189/190 y DGCALyD-N° 0095/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad, obrante a fojas 158/159 y a Nota SLYT-GOB N° 1703/18 emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 188;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE** a partir del día 1° de febrero del año 2019 el régimen de **FONDOS OPERATIVOS POLICIALES Y DE SEGURIDAD (FOPS)** en la órbita de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Provincia en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en el presente Decreto.-

Artículo 2°.- **APRUEBASE** las regulaciones y límites administrativos que regirán la utilización de los fondos creados por el artículo precedente de acuerdo a las especificaciones obrantes en ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **ASIGNASE** como monto inicial para la atención de los gastos que demande la aplicación del presente régimen la suma mensual de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00)** la que será distribuida, aplicada, modificada y actualizada conforme las normas aprobadas en el artículo 2 del presente.-

Artículo 4°.- **DEROGASE** a partir de la vigencia de la presente medida el Decreto N° 1023/01 sus modificatorios y complementarios.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

**DECRETO N° 0011**

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2019.-

VISTO :

El Expediente TC-N° 817.977/18, elevado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado, se propicia el nombramiento en planta permanente a partir del día 1° de enero del año 2019, de las agentes Gabriela Mariana **FERNANDEZ VAZQUEZ** y Nadia Martina **VASILESKI**, ambas Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, quienes actualmente revistan como personal de planta contratada, en el ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Único;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Acta de Paritaria N° 1, en la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que las agentes involucradas se encuentran prestando funciones desde el año 2016, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019;

Por ello, y atento a los Dictámenes PF-N° 117/18 emitido por la Procuración Fiscal obrante a fojas 28/29

y SLYT-GOB-N° 017/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 40;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día 1° de enero del año 2019, a las agentes Gabriela Mariana **FERNANDEZ VAZQUEZ** (D.N.I. N° 22.235.336) y Nadia Martina **VASILESKI** (D.N.I. N° 37.942.144), ambas Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, dependientes del ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Único, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TENGASE** por reducido a los efectos dispuestos en el Artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de personal contratado y por Creada la categoría asignada en Planta Permanente en el ANEXO: Tribunal de Cuentas - ITEM: Único.-

Artículo 3°.- **INSTRUYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la planta de personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que a través de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- **PASE** al Tribunal de Cuentas a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETO N° 0012**

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2019.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 672.275/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEMS: Varios;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Artículo 1° del Decreto 845/16, mediante el cual se homologa el acuerdo celebrado los días 18 y 28 de abril del año 2016, entre los representantes Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, en lo concerniente al pase a Planta Permanente de todo el personal que se encuentre contratado bajo los términos del Decreto N° 2996/03 y que haya cumplido los seis (6) meses y un (1) día de contratado al 31 de diciembre del año 2015;

Que así mismo algunos agentes involucrados quedan enmarcados en el cumplimiento al Acta de Paritarias N° 1, de la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes agregados surge que los agentes involucrados se encuentran prestando servicios registrando ingreso en los años 2013, 2014 y 2015, cumpliendo con los requisitos exigidos por la

reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por intermedio de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme al Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 758/18, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 150 y vuelta y SLyT-GOB-N° 021/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 174;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DENSE POR RENOVADOS** según corresponda en cada caso y hasta el día de la fecha, los Contratos de Locación de Servicios con las personas que se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: Varios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS, Categorías y Agrupamientos, que en cada caso se indican a los agentes detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°- **TENGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 2°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado, y por Creada la Categoría asignada a los agentes en Planta Permanente, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación -ÍTEMS: Varios, en las categorías y agrupamientos que en cada caso se indican.-

Artículo 4°- **INSTRUYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme en lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 5°- **FACULTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio 2019.-

Artículo 6°- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, desé al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0013**

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2019.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 671.905/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: Según corresponda;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Artículo 1° del Decreto N° 0845/16, mediante el cual se homologaron los Acuerdos arribados en Audiencias celebradas en las fechas 18 y 28 de abril del año 2016, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo

de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal que presta servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial que se encuentra contratado bajo los términos del Decreto N° 2996/03 y que haya cumplido los seis (6) meses y un (1) día de contrato al 31 de diciembre del año 2015;

Que asimismo algunos agentes involucrados quedan enmarcados en el cumplimiento el Acta Paritaria N° 1°, de la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado se encuentran prestando servicios registrando ingreso en los años 2013, 2014 y 2015, contando con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente;

Que a tal efecto, se hace necesario instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que a través de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 – Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 726/18, emitido por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 152 y vuelta y SLyT-GOB-N° 022/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 172;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DENSE POR RENOVADOS** según corresponda en cada caso y hasta el día de la fecha, los Contratos de Locación de Servicios con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Varios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS, Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican a los agentes detallados en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: Varios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **TENGASE** por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 2°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada a los agentes en Planta Permanente, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM, categorías y agrupamientos que en cada caso se indican.-

Artículo 4°.- **INSTRUYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y

Tribunal de Cuentas, desé al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0014**

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2019.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 672.554/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: Según corresponda;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Artículo 1° del Decreto N° 0845/16, mediante el cual se homologaron los Acuerdos arribados en Audiencias celebradas en las fechas 18 y 28 de abril del año 2016, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal que presta servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial que se encuentra contratado en el marco del Decreto N° 2996/03 y que haya cumplido los seis (6) meses y un (1) día de contrato al 31 de diciembre del año 2015;

Que asimismo algunos agentes involucrados quedan enmarcados en el cumplimiento el Acta Paritaria N° 1°, de la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado se encuentran prestando servicios registrando ingreso en los años 2013, 2014 y 2015, contando con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente;

Que a tal efecto, se hace necesario instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal como así mismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que a través de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 – Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 757/18, emitido por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 149 y vuelta y SLyT-GOB-N° 020/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 176;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DENSE POR RENOVADOS** según corresponda en cada caso y hasta el día de la fecha, los Contratos de Locación de Servicios con las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Varios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS, Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican a los agentes detallados en el ANEXO I el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **TENGASE** por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 2°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría

asignada a los agentes en Planta Permanente, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Varios, en las categorías y agrupamientos que en cada caso se indican.-

Artículo 4º.- **INSTRUYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 5º.- **FACULTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 7º.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sra. Claudia Alejandra Martínez

#### DECRETO N° 0015

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente IDUV-N° 055.809/15, elevado por el Instituto de Desarrollo Urbano y de Viviendas; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente, se propicia transferir a título gratuito el derecho real de dominio del inmueble identificado como Casa N° 7 – Parcela 10 de la Manzana 38 bis, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 154 – Departamento II de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que conforme al Certificado de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad Capital, la mencionada vivienda identificada catastralmente como Parcela 10 – Manzana 38 bis correspondiente al PLAN 15 VIVIENDAS, en Comandante Luis Piedra Buena, pertenece a la Provincia de Santa Cruz;

Que en el marco de las atribuciones y competencias específicas y definidas en la Ley N° 1179, el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda ha construido la unidad habitacional identificada como Casa N° 07 correspondiente a la Obra: “PLAN 15 VIVIENDAS ALBORADA I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”, la cual fue titularizada a favor de la señora Vanesa Valeria VALENCIANO (D.N.I. N° 24.168.463) mediante Resolución IDUV N° 0393/15, y Resolución IDUV N° 1094/18, que rectifica la denominación catastral de la Manzana donde se ubica dicho inmueble;

Que la vivienda se encuentra cancelada en su totalidad, conforme Constancia de Cancelación N° 158/14, emitida por la Dirección de Gestión y Cobranza (Departamento Recupero) del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que en consecuencia corresponde transferir la titularidad de la parcela mencionada a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 229/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales a fojas 28 y vuelta y SLyT-GOB-N° 013/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 38/39;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TRANSFIERASE** a título gratuito a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda el derecho real de dominio de la superficie de 276,25, ubicada en la Parcela 10 de la Manzana 38 bis Departamento II Matrícula 154 de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, en un todo y de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **ENCOMIENDASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente instrumento legal.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por

el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- **PASE** al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

#### DECRETO N° 0016

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente IDUV-N° 018.307/18; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente, se propicia transferir a título gratuito el derecho real de dominio del inmueble identificado como Casa 3 Parcela 3 de la Manzana 41 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 405 – Departamento V de la localidad de Gobernador Gregores, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que conforme al Certificado de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad capital, la mencionada vivienda identificada catastralmente como Parcela 3 – Manzana 41 de Gobernador Gregores, pertenece a la Provincia de Santa Cruz;

Que en el marco de las atribuciones y competencias específicas y definidas en la Ley N° 1179, el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda ha construido la unidad habitacional identificada como Casa N° 03 correspondiente a la Obra: “PLAN PATAGONIA EN GOBERNADOR GREGORES”, la cual fue adjudicada en venta a favor de la señora Marta Cristina PERALTA TICO (DNI N° 12.847.143), mediante Resolución IDUV N° 0023/2018;

Que la vivienda se encuentra cancelada en su totalidad, conforme Constancia de Cancelación N° 401/2016, emitida por la Dirección de Gestión y Cobranza (Departamento Recupero) del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que en consecuencia corresponde transferir la titularidad de la parcela mencionada a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 834/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 17 y SLyT-GOB-N° 012/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 21/22;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TRANSFIERASE** a título gratuito a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda el derecho real de dominio de la superficie de 276,80 m2, ubicada en la Parcela 3 de la Manzana 41 Departamento V Matrícula 405 de la localidad de Gobernador Gregores, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **ENCOMIENDASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente instrumento legal.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- **PASE** al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

#### DECRETO N° 0017

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente IDUV-N° 040.837/2016; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente, se propicia transferir a título gratuito el derecho real de dominio del inmueble identificado como Casa N° 6 – Parcela 4 – SECCION I – CIRCUNSCRIPCIÓN I – Manzana 41 B – Domicilio: Santo Cabral N° 732, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 1105 – Departamento IV, de la localidad de Puerto San Julián, a

favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que conforme al Certificado de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad Capital, el mencionado inmueble identificado catastralmente como Parcela 4 – Manzana 41 “B” – SECCION I – CIRCUNSCRIPCIÓN I correspondiente al BARRIO 30 VIVIENDAS ALBORADA II de Puerto San Julián, pertenece a la Provincia de Santa Cruz;

Que en el marco de las atribuciones y competencias específicas y definidas en la Ley N° 1179, el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda ha construido la unidad habitacional identificada como Casa N° 06 correspondiente a la Obra: “PLAN 30 VIVIENDAS ALBORADA II EN PUERTO SAN JULIAN”, la cual fue adjudicada en venta a favor de la señora Raquel SANDOVAL (D.N.I. N° 4.617.037), mediante Resolución IDUV-N° 0056/1979;

Que la vivienda se encuentra cancelada en su totalidad, conforme Constancia de Cancelación N° 440/16, emitida por la Dirección de Gestión y Cobranza (Departamento Recupero) del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que en consecuencia, corresponde transferir la titularidad de la parcela mencionada a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 251/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a 18 y a Nota SLyT-GOB-N° 007/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 27/28;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **TRANSFIERASE** a título gratuito a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda el derecho real de dominio de la superficie de 281,25 m2 ubicada en la Parcela 4 de la Manzana 41 B Sección I Circunscripción I – Departamento IV – Matrícula 1105, de la localidad de Puerto San Julián, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **ENCOMIENDASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente instrumento legal.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- **PASE** al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

#### DECRETO N° 0019

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.555/19, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se tramita la ratificación del Convenio suscripto el mes de enero del corriente año, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), representado por el señor Secretario General Ing. Juan José CIACERA, el que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que dicho convenio tiene como objeto reforzar las capacidades institucionales, operativas y gerenciales de la Provincia para implementar políticas concertadas de desarrollo humano e innovación productiva del territorio, entre otros fines;

Que a esos efectos ambas partes acuerdan llevar adelante en forma conjunta, estudios y proyectos según los lineamientos planteados en el anexo del mencionado convenio;

Que para su implementación, la Provincia aportará los recursos humanos, mientras que el CFI aportará hasta un total de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), de conformidad con sus normas de administración e imputados al Plan de Acción Técnica;

Que asimismo ambas partes acordarán en forma conjunta los planes de trabajo, cronograma de ejecución, presupuesto detallado y modalidad de implementación de estudios y proyectos;

Que por último el presente convenio tendrá un plazo de duración de doce (12) meses a partir de la fecha de

su firma;

Por ello y atento a Nota N° SLyT-GOB-N° 0029/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 08;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto el mes de enero de 2019 entre la Provincia de Santa Cruz representada por la Gobernadora Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER** y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General Ing. Juan José **CIACERA**, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Dario Alvarez

**DECRETO N° 0020**

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2019.-

VISTO :

El Expediente MTEySS-N° 511.548/18, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 2050 de fecha 11 de octubre de 2016, se creó el Gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado, conforme a los preceptos establecidos en el Anexo IX, del Decreto aludido;

Que mediante Resolución JGM-N° 001/17, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó la Reglamentación del mencionado Artículo respecto a la asignación y distribución de Unidades Retributivas que componen el Gabinete de Asesores, la cual fue ratificada por Decreto N° 105/17;

Que a tal efecto se propicia la designación como Auxiliar de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la señora Guadalupe **NOVAS**, para realizar tareas de asesoramiento y apoyo administrativo, a partir del día 13 de julio y hasta el 31 de agosto del año 2018;

Que en virtud del tiempo transcurrido y las observaciones realizadas a fojas 60/61 por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación en relación a la prolongación del trámite es que se procede a reconocer, afectar al presente ejercicio financiero y abonar la suma por el monto correspondiente, en concepto de servicios efectivamente prestados;

Que obra agregado formularios de declaración jurada, constancias de antecedentes penales y demás documentación personal requerida por la reglamentación vigente;

Que a fojas 38, la Dirección General de Tesorería y Sueldos del citado Ministerio, ha suministrado la afectación Presupuestaria, indicando Contaduría General de la Provincia a fojas 39, que la misma es correcta;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 788/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 45 y vuelta y SLyT-GOB-N° 011/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 60/61;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECONOCESE** los servicios efectivamente prestados como Auxiliar de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en base a la cantidad de un mil novecientas (1.900) Unidades Retributivas, a favor de la señora Guadalupe **NOVAS** (D.N.I. N° 32.744.085), a partir del día 13 de julio y hasta el 31 de agosto del año 2018, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16 y Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto Ratificatorio N° 105/17, de

acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APROPIASE** al ejercicio vigente la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 64.055,90)**, por tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- **APECTASE** la suma total citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ITEM: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDA SUBPARCIAL: Retribuciones del cargo (\$ 47.880,00) – Sueldo Anual Complementario (\$ 4.370,00) – Contribuciones Patronales (\$ 11.805,90), de la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- **ABONASE**, previo descuentos de Ley, la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 64.055,90)**, a favor de la señora Guadalupe **NOVAS** (D.N.I. N° 32.744.085).-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Teodoro S. Camino

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 0001**

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2019.-  
Expediente MG – N° 507-375/18.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de enero del año 2019, en el cargo de Director de director de Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, al señor Cristian Javier **MANSILLO** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.839.111), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente mencionado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Subsecretaría de Gestión Administrativa, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

**DECRETO N° 0002**

RIO GALLEGOS, 08 de Enero de 2019.-  
Expediente MSA – N° 974.011/18.-

**INCORPORASE** a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 22 - Agrupamiento: “B” - Grado: V, señora Ana Beatriz **RAMIREZ** (D.N.I. N° 23.101.684), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0003**

RIO GALLEGOS, 08 de Enero de 2019.-  
Expediente MPCÍ – N° 439.918/18.-

**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefatura Oficina de Protección, Seguridad y Gestión Ambiental Río Gallegos de la Unidad Ejecutora

Portuaria de Santa Cruz dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Claudio Manuel **LEMES GAL** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.087.017), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente mencionado en el Artículo 1° no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0004**

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2019.-  
Expediente MTEySS – N° 512.989/18.-

**EXCEPTUASE** la presente contratación de los alcan- ces previstos en el Artículo 5° del Decreto N° 1260/18.-

**AUTORIZASE** al señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a suscribir el Contrato de Locación de Servicios por el período comprendido entre el día 1° de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, con los abogados Guadalupe **NOVAS** (D.N.I. N° 32.744.085) y Oscar Arnaldo **ROMANO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.721.790), para cumplir funciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: Profesional, del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a renovar los Contratos de Locación de Servicios por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2019, con los abogados Guadalupe **NOVAS**, (D.N.I. N° 32.744.085) y Oscar Arnaldo **ROMANO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.721.790), ambos en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: Profesional, del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial, para prestar funciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

**FACULTASE**, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para aprobar y adecuar el contrato de Locación de Servicios autorizado por el Artículo 2°, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismos.-

**DECRETO N° 0007**

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2019.-  
Expediente MPCÍ - N° 439.921/18.-

**DESIGNASE** a partir del día 7 de diciembre del año 2018, en el cargo de Directora Provincial de Promoción y Radicación de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Industria de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la señora Alejandra Beatriz **GAMBOA** (D.N.I. N° 22.427.054), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, mientras dure su desempeño en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en sus funciones.-

**DECRETO N° 0010**

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2019.-  
Expediente MDS - N° 227.142/18.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de febrero del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, una (1) Categoría 15 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ITEM: Único, una (1) Categoría 06 - Grupo IV, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIERASE** a partir del día 1° de febrero

del año 2019, al ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, a la agente Planta Permanente - Categoría 06 - Grupo IV - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, señora María Fabiana **MANCILLA** (D.N.I. N° 23.655.039), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

**DECRETO N° 0018**

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2019.-  
Expediente MDS- N° 671.201/18.-

**ELIMINASE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo una (1) Categoría 21, y **CREASE** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 12 - Grupo I, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFERASE** a partir del día de la fecha, al ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, en base a una (1) Categoría 12 - Grupo I, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señor Anahí **STETTLER** (D.N.I. N° 29.825.265), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

## RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0143**

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2019.-  
Expediente IDUV N° 058.825/2018.-

**ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 68/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CENTRO DE SALUD N° 9 BARRIO SAN BENITO EN RIO GALLEGOS", a la empresa PERMACO S.R.L., por ser la única oferta y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.194.475,99), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**IMPUTAR** el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "CENTRO DE SALUD N° 9 BARRIO SAN BENITO EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2019.-

**NOTIFICAR**, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa PERMACO S.R.L.-

**REMITIR**, copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

## RESOLUCION SINTETIZADA M.P.C.e I.

**RESOLUCION N° 236**

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2018.-  
Expediente MPCIN° 439.187/18.-

**DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día 01 de julio del año 2018, la Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos

a la señora Claudia Beatriz **SEGOVIA** (D.N.I. N° 26.324.484), dispuesta oportunamente mediante Resolución MP-N° 027/16, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**REINTEGRAR**, a sus funciones habituales, a partir del 01 de julio del año 2018 a la señora Claudia Beatriz **SEGOVIA** (D.N.I. N° 26.324.484) como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Comercio e Industria.-

**ACEPTASE**, a partir del día 01 de julio del año 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente señora Claudia Beatriz **SEGOVIA** (D.N.I. N° 26.324.484), con situación de revista en el Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12 del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Comercio e Industria, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.S.S.

**RESOLUCION N° 1103**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2018.-  
Expediente C.S.S. N° 283.031/12.-

**ACEPTASE** a partir del día **06 de Diciembre de 2.018**, la renuncia al cargo de Director Provincial de Administración, dependiente de la Gerencia Financiera de esta Obra Social, presentada por el **Señor Fernando MALLA ( CLASE 1.978 -D.N.I. N° 26.399.582)**, para el que fuera designado.

**DEJAR ESTABLECIDO** que por lo expuesto se deberá dejar sin efecto la designación dispuesta mediante Resolución N° 4359/18, para el que fuera designado.

**RESOLUCION N° 1104**

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2018.-  
Expediente C.S.S. N° 289.311/18.-

**DESIGNASE** a partir del día **06 de Diciembre del 2.018**, en el cargo de la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Gerencia Financiera del Organismo a la **Señora Verónica Valeria LUNZEVICH (D.N.I. N° 24.336.179)**, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.

**RESOLUCION N° 1270**

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-  
Expediente C.S.S. N° 287.419/18.-

**LIMITASE** a partir del día **11 de Diciembre de 2.018**, en el cargo de Directora Delegaciones C.A.B.A., dependiente de Dirección Provincial Delegaciones del Interior, de esta Caja de Servicios Sociales, a la **Señora Silvana Ruth RIGANTI (D.N.I. N° 10.809.644)**, para el que fuera designado mediante Resolución N° 9350/18.

**RESOLUCION N° 1284**

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-  
Expediente C.S.S. N° 282.879/12.-

**LIMITASE**, a partir del día **11 de Diciembre de 2.018**, en el cargo de Director Provincial de Administración C.A.B.A., dependiente de la Gerencia Operativa, de esta Caja de Servicios Sociales, al **Agente Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Señor Jorge Alberto SABELLA**

(**Clase 1.953 - D.N.I. N° 10.800.844**), para el que fuera designado mediante Resolución N° 1780/18.

**DESIGNAR**, a partir del día **11 de Diciembre de 2.018**, en el cargo de Director C.A.B.A., dependiente de la Gerencia Operativa, de este Organismo.

## DISPOSICION D.P.R.H.

**DISPOSICION N° 093**

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A., solicita renovación del permiso para la captación de agua con fines industriales, del pozo minero denominado BDD17028, ubicado en el Sector Bajo Negro, en las coordenadas X2.406.281; Y4.806.271, del proyecto Cerro Negro.

Que la dotación asignada será controlada mediante la declaración jurada mensual, de registros de viajes diarios de camiones aguateros.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un período de seis (6) meses, desde el 19 de julio de 2018.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la documentación presentada del punto de captación BDD17028, no existiendo impedimentos técnicos para la otorgación temporal de captación.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar captación temporal de agua del pozo minero denominado BDD17028, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2°)** Autorizar la dotación de catorce metros cúbicos por hora (14m<sup>3</sup>/hr), necesarios para el abastecimiento de las máquinas perforadoras mineras (exploración geológica) en la Zona de Bajo Negro.

**Artículo 3°)** Otorgar permiso por un período de seis (6) meses, desde el 19 de julio de 2018 hasta el 19 de enero de 2019.

**Artículo 4°)** La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la presente protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos, realizados en muestras de agua del punto de captación mencionado, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

**Artículo 5°)** La empresa Oro Plata S.A., deberá presentar en forma quincenal los aforos volumétricos realizados en el pozo BDD17028. Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la presente para realizar la primera presentación.

**Artículo 6°)** La empresa Oro Plata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados, en forma mensual.

**Artículo 7°)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema

Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

**Artículo 8º)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 9º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 10º)** Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 11º)** La empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

**Artículo 12º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 13º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. Dese a Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVASE.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICION C.M.

### DISPOSICION N° 01

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

#### VISTO:

Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo texto se transcribe a continuación:

### REGLAMENTO DE CONCURSOS PUBLICOS DE OPOSICION Y ANTECEDENTES DE MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

#### LLAMADO A CONCURSO

Art. 1º - El Consejo llamará a concurso de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la ley 2552 a los fines de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de quince (15) días de notificadas las mismas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente procediendo a publicar la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario de mayor circulación de la ciudad asiento de la vacante a cubrir o medios digitales online, a criterio del Consejo. Sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, según lo establezca la resolución de convocatoria. El llamado a concurso se dará a conocer también en Internet y mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales, en los Colegios de Abogados, y en las Asociaciones de Magistrados, a cuyas autoridades se solicitará colaboración al respecto.

#### DE LA CONVOCATORIA

Art. 2º - En el llamado a concurso se especificará el

cargo vacante que debe cubrirse, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado para la etapa de evaluación por oposición. Se hará saber, de igual modo, que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquél cuyo trámite se inicia, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Se abrirá la inscripción por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, indicándose expresamente la fecha de cierre de la inscripción, fecha y la hora de la prueba de oposición y lugar donde se tomará el examen. Los postulantes podrán inscribirse personalmente o por tercero autorizado. Asimismo podrán realizar la preinscripción remitiendo formulario por mail al Consejo, debiendo acreditar originales y legajo personalmente o por apoderado con un mínimo de tres (3) días antes al cierre de la inscripción.

El presente reglamento, el formulario de inscripción y del llamado a concurso estarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

#### INSCRIPCION EN EL CONCURSO

Art. 3º - Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren.

Art. 4º - La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento de Concursos.

Las actuaciones estarán en todo momento a disposición de los postulantes en la Secretaría del Consejo.

Las Notificaciones a los postulantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el legajo de inscripción.

La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre las alternativas del procedimiento, sin perjuicio de las notificaciones que en forma excepcional pueda disponer facultativamente el Consejo por el medio que considere conveniente.

Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

Los postulantes podrán cancelar su inscripción hasta 5 días hábiles antes de la realización de la prueba de oposición la que deberá ser presentada personalmente o por mail ante la Secretaria del Consejo. Quien no habiendo cancelado su inscripción, no asistiera al examen, no podrá participar en ningún concurso en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del examen al que no asistió, salvo causa debidamente fundada, tratada y resuelta por el Consejo. La ausencia por cualquier causa a cualquiera de las etapas del concurso implicará automáticamente su exclusión del Concurso. Estas circunstancias se consignarán en el acta respectiva y se anotará en el legajo personal del postulante.

Art. 5º - Los postulantes deberán presentar nota dirigida al Presidente del Consejo requiriendo la inscripción en el concurso al que aspira y ficha de inscripción que contenga, en el orden indicado, los datos que se enumeran a continuación:

#### I - Datos personales y familiares:

- Nombres y apellidos completos del postulante.
- Domicilio real actual, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Si es argentino nativo o naturalizado.
- Tipo y número de documento cívico con la constancia del último domicilio.
- Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Consejo pueda cursarle.
- Situación Tributaria.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal
- Certificado de deudor alimentario.

k- Certificado del Registro Único de Personas Violentas.

#### II - Datos de Formación Profesional:

a - Título de Abogado legalizado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación. Deberá exhibirse el original del título que se restituirá en el acto, previo cotejo por Secretaría, de lo que se dejará constancia en la copia que deberá acompañar con la presentación.

b - Antigüedad y estado de su matrícula profesional.

c - Otros títulos universitarios de grado a fines.

d - Doctorados o títulos de posgrado.

e - Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.

f - Ejercicio de la docencia universitaria, con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés.

g - Desempeño laboral y profesional, a partir de la obtención del título de abogado.

h - Libros editados y artículos publicados.

i - Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, con indicación de fechas, temarios, lugares e instituciones patrocinantes.

j - Congresos, jornadas, simposios u otro evento científico, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.

k - Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.

l - Pertinencia a instituciones científicas o profesionales que tengan relación con la formación teórico practica de la materia del concurso, con individualización de nombre, carácter de la institución, su domicilio de la sede, cargos desempeñados o calidad que inviste en ella.

m - Becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.

n - Trabajos de investigación.

ñ - Mencionar los concursos en los que ha participado, detallando número de Concurso, año, cargo al que ha postulado, jurisdicción y resultado del mismo.

o - Todo otro antecedente que considere valioso.

#### III.- Condiciones de Presentación de la documentación:

Junto con la solicitud se acompañará la documentación de sustento como apéndice, en orden, carpetas tamaño oficio y con índice de acuerdo a las siguientes pautas:

Los extremos correspondientes a los datos personales se acreditan mediante fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado; los descriptos en II.a, II.c, II.d y II.e., mediante fotocopia certificada de los correspondientes títulos; los descriptos en II.b, II.f, II.i, II.j y II.m., mediante las certificaciones respectivas; los descriptos en II.g, II.k, II.l y II.n., mediante informes de las entidades que correspondan; y el punto II.h. se acreditará, en el caso de los libros, acompañando fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno y, en el caso de los artículos publicados, agregando fotocopia de la primera página e indicará año, tomo, página y Editorial o medio en el cual se ha publicado. Las certificaciones de la documental anexa deberán ser certificadas notarialmente, judicialmente o por la Secretaria del Consejo de la Magistratura.

Art. 6º - Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo. Podrán, además, acompañar copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 7º - Los jueces y, -en su caso- los integrantes del Ministerio Público- podrán, además, acompañar copias de sus sentencias o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10), e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 8º - Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas,

deberán agregar:

**a - Constancia del o de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados** donde se encuentren matriculados, sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado, con indicación de fecha y motivo.

**b - Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, "ad honorem"** o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

**c - Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles**, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

**d - En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas** en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Podrán, además, acompañar copias de sus escritos: demandas, contestaciones, alegatos, memoriales o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta cinco (5) piezas.

Art. 9º - Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción.

Art. 10º - Será considerada nula la inscripción si el postulante omitiera la presentación de la fotocopia del DNI; acreditación de residencia (art. 13 Ley 2552), el título de abogado y el certificado del Registro Nacional de Reincidencia, o si la documentación presentada no estuviera certificada notarial, judicialmente o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

#### ACTA DE CIERRE

Art. 11º - El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 12º - El Presidente verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los interesados exigidos para el cargo en concurso. Ordenando la publicación en la página web del Consejo y por un (1) día en medios de difusión masivos del listado de inscriptos habilitados para concursar. De no haber al menos tres (3) postulantes que satisfagan los requisitos enunciados, el Consejo en pleno declarará desierto el llamado a concurso.

Art. 13º - Contra la resolución que rechace la inscripción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo.

Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción. Será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del listado de inscriptos, cualquier ciudadano o representantes de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) podrán presentar impugnación a los postulantes admitidos por causales objetivas o incumplimiento a los requisitos legales exigidos para acceder al cargo. La presentación será por escrito y fundada, acompañando las pruebas que hagan a su derecho, sólo se admitirá prueba documental o informativa. De la presentación se le dará traslado por el término de tres (3) días al postulante impugnado a fin de que ejerza su derecho a defensa.

El Cuerpo resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días posteriores, y su decisión no será susceptible de recurso alguno.

#### RECUSACION Y EXCUSACION DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 14º - Los miembros del Consejo y del Jurado sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. No se admitirá la recusación sin causa.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días produzca un informe sobre las causas alegadas. El Consejo resolverá sin que la decisión sea susceptible de recurso alguno.

Art. 15º - Todo miembro del Consejo que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior, deberá excusarse. No será causal de excusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso en trámite.

Art. 16º - Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubiesen quedado resueltas, El Consejo determinará la composición del jurado para la etapa de evaluación por oposición. El jurado estará integrado por el Presidente y los Consejeros designados por el Consejo. El Presidente podrá requerir la colaboración de uno o más juristas de renombre en la materia o materias correspondientes al concurso en progreso para integrar o asistir al jurado en la oposición, conforme lo previsto en el art. 15 de la ley 2552.

Para la evaluación de antecedentes y entrevista personal el Consejo actuará en pleno.

#### ACTUACION DEL JURADO

Art. 17º - El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Art. 18º - El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna y sus deliberaciones tienen el carácter secreto.

En sus deliberaciones y en la proposición de casos de la prueba de oposición deberán participar todos sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseara dejar constancia.

El Consejo si lo considerara pertinente, podrá solicitar al Jurado o Juristas una ampliación o aclaración de sus informes.

#### EL PROCESO DE EVALUACION

Art. 19º - El proceso de selección a cargo del Consejo comprende las siguientes etapas:

- a - Prueba de oposición
- b- Evaluación de antecedentes.
- c - Entrevista psicológica y psicotécnica
- d - Entrevista personal.-

Art. 20º - Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias al Reglamento, serán eliminados del mismo por el Consejo, previa vista al interesado. Dejando constancia en el Legajo personal.-

#### PRUEBA DE OPOSICION

Art. 21º - La prueba de oposición será escrita y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o dos casos reales, según se trate de primera o segunda instancia, en soporte papel o digital. Para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución o sentencia, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula.

La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de ocho (8) horas.

Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del tribunal cuya vacante se concursara, y con ellos se evaluará tanto la consistencia jurídica de las soluciones propuestas a los casos planteados, la formación teórica y práctica, el rigor de los fundamentos expuestos y la corrección del lenguaje utilizado.

La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Con debida antelación a la fecha del examen, el Jurado deberá presentar al Presidente y al Secretario del Consejo los casos, en sendos sobres cerrados, de similares características con indicación sólo a la competencia en la materia que se refiere, que quedarán reservados en Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Art. 22º - El día establecido, y con suficiente antelación a la hora fijada en la convocatoria, los Consejeros presentes procederán al sorteo de los sobres conteniendo

los casos y a su apertura en acto público, labrándose un acta, y a la extracción de las copias necesarias para ser distribuidas entre los inscriptos.

Sólo tendrán acceso a la sala donde se tomen los exámenes los concursantes convocados por el Consejo, los consejeros, los integrantes del Jurado, y los funcionarios y empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras o máquinas de escribir electrónicas con memoria, ni teléfonos celulares o de cualquier aparato de comunicación. Podrán utilizar únicamente los textos legales vigentes que lleven consigo.

No se admitirá el ingreso a los concursantes una vez transcurrida media hora del inicio de la prueba de oposición.

Al concluir la prueba, el postulante deberá entregar la prueba en soporte papel que se guardará en un sobre de mayor tamaño, que será cerrado por el Secretario Permanente al recibirse la última prueba.

A cada postulante se le otorgará recibo de las hojas entregadas y copia de su examen firmada por el Secretario o un miembro del Consejo.

Art. 23º - El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual él o los Juristas convocados deberán presentar las calificaciones fundadas de las pruebas de oposición, de acuerdo con las circunstancias del caso, oportunidad en que se labrará el acta correspondiente. Notificando a cada uno de los miembros del Jurado las correcciones para su conocimiento.

Art. 24º - El Jurado calificará la prueba de oposición de cada concursante con hasta doscientos puntos (200) puntos, emitido en forma individual cada uno de los miembros, siendo la nota final la que resultare del promedio de puntos otorgados.

El postulante que no hubiera obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición quedará eliminado automáticamente del concurso. Las calificaciones serán notificadas por Secretaría a los concursantes.

#### EVALUACION DE ANTECEDENTES

Art. 25º - Los antecedentes de los aspirantes serán calificados priorizando lo establecido en el párrafo 3ro. del art. 11 de la ley 2552. y los criterios que a continuación se establecen:

La valoración por año o fracción superior a seis (6) meses, se computará a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

#### D).-TITULO:

a).- Se otorgarán cero setenta y cinco (0.75) puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, acreditado por el postulante a contar desde la fecha de expedición del título de Abogado.

b).- Se otorgarán dos (2) puntos al postulante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario de carrera a fin.

#### II).- ANTIGÜEDAD:

**1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:**

a).- Empleados del poder Judicial con título de abogado: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

b).- Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: uno (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- Relatores del Tribunal Superior de Justicia: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d).- Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Letrado Adjunto de los Ministerios Públicos: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f).- Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g).- Jueces de Cámara y Recurso.: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

**2).- Se concederán los siguientes puntajes por**

**antigüedad en la Matrícula:**

- a).- De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- b).- De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: uno con cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- c).- De once (11) a quince (15) años de antigüedad: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- d).- De dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- e).- De más de veinte (20) años en adelante de antigüedad: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

**III.- ESPECIALIDAD**

Se otorgarán los siguientes puntajes a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales o ejercicio profesional vinculados con la especialidad del concurso:

- a).- De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) punto por año o fracción mayor a 6 meses.
- b).- De cinco (6) a diez (10) años, se otorgará setentaicinco centésimos (0,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.
- c).- De diez (11) a quince (15) años, se otorgará uno (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.
- d).- De quince (16) a veinte (20) años, se otorgará uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.
- e).- Más de veinte (20) años, se otorgará uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.
- f).- Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios Públicos. Y setentaicinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

El postulante deberá acreditar la especialidad con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en la materia.

Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes.

En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen.

La falta de presentación de los extremos requeridos en el presente inciso traerá aparejada la falta de calificación de la especialidad.

**IV) ANTECEDENTES ACADEMICOS**

Los antecedentes académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

**a).- Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación**

Se concederá puntaje únicamente a las publicaciones jurídicas, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante

a cubrir. El postulante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

- 1.- Libros:
    - Autor: 1,50 (uno cincuenta) puntos
    - Coautor: 1 (un) punto
  - 2.- Artículos:
    - Medios Nacionales: 0,50 (cincuenta centésimos) (la Ley, el Derecho etc.)
    - Medios Provinciales: 0,25 (veinticinco centésimos)
- b).- Docencia**  
Se valorará por el ejercicio de la docencia la institu-

ción donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo el dictado de asignaturas jurídicas en Escuelas Públicas Secundarias, Institutos Terciarios, Entes Gubernamentales y no Gubernamentales de carácter público o privado, Instituciones no Universitarias.

Los casilleros se refieren a especialidad deberá interpretarse en el sentido de la división clásica de ramas del derecho (derecho privado- derecho público) y el puntaje será asignado por año o fracción mayor a seis (6) meses en el cargo.

**Docente universitario por concurso**

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,50	1,00	0,80	0,40
Distinta especialidad	1,00	0,80	0,40	0,20

**Docente universitario por designación directa**

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,00	0,80	0,40	0,25
Distinta especialidad	0,80	0,40	0,30	0,20

**Docente no universitario** (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a 6 meses.

Misma especialidad	0,40
Distinta especialidad	0,25

**c).- Estudios de postgrado**

**Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones:** Sólo se asignará puntaje en el supuesto en que se hubiera expedido el diploma correspondiente al Doctorado, Maestría, Posgrado, Diplomatura Universitaria Superior o Especialización cursada y aprobada.

- 1. En el caso de encontrarse acreditado el curso

Doctorado	Maestría	Posgrados, Diplomaturas y Especializaciones	Especialización en la magistratura	Cursos capacitación Consejo de la Magistratura
8	6	4	3	2

completo y en etapa de presentación de trabajo o tesis final se le asignará dos (2) puntos.

- 2. Capacitaciones entre 50 y 99 horas: cincuenta centésimos (0,50) puntos.
  - 3. Capacitaciones entre 100 y 199 horas: un (1) punto.
  - 4. Capacitaciones superiores a 200 horas: uno con cincuenta (1,50) puntos.
  - 5. Especialidad o Posgrado sin detalle de horas cursadas, con certificado de asistencia a módulos o clases: diez centésimos (0,10) puntos por cada uno.
- Se valorará, especialmente, la Carrera de Especialización en la Magistratura que organiza el Consejo de la Magistratura, la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del Poder Judicial o la Asociación de Magistrados y Funcionario de la Provincia de Santa Cruz. Y cursos de Capacitación y Entrenamiento en la Función Judicial organizados por el Consejo de la Magistratura.

**d).- Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.**

- Dictado de Cursos o Programas de Capacitación: un (1) punto por cada evento
- Conferencista, disertante, expositor o panelista de Congresos o Jornadas: cero cincuenta (0,50) puntos por cada evento.
- Panelista o expositor en Mesa redonda, Taller Seminario: cero con veinticinco (0,25) puntos por evento.

**e) Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:**

Se concederán cero con diez (0,10) puntos por cada asistencia a jornadas, seminarios o congresos.

**f).- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos referidos al desempeño profesional y/o laboral.**

Se concederá de cero veinticinco (0,25) a uno con cincuenta (1,50) puntos por cada ítem detallado, de acuerdo a la importancia o relevancia del mismo.

**g).- Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que guarden relación con el desempeño profesional y/o laboral.**

Se concederá un (1) punto, debiendo el postulante acreditar e individualizar la institución y detallar cargos desempeñados o calidad obtenida.

**h).- Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:**

Se concederán de un (1) a tres (3) puntos de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

**i).- Participación en otros concursos.**

Se le concederá un (1) punto por cada concurso en el

que el postulante haya participado en hasta la conclusión del proceso de selección no habiendo quedado ternado. Y dos (2) puntos por cada concurso en los que el postulante hubiera quedado ternado.

Art. 26° - El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual los Consejeros deberán presentar la evaluación de los antecedentes. Luego de que el Consejo evalúe los antecedentes de los postulantes, se labrará un acta, en la que se hará mención de los concursantes y los puntajes obtenidos, discriminando el puntaje con los ítems antes considerados.

Art. 27° - Los resultados de la calificación de antecedentes se notificarán a los postulantes por mail, quienes podrán interponer recurso de reconsideración por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la notificación, y serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno con la votación de la mayoría absoluta de los miembros, en el plazo de cinco (5) días.

Art. 28° - Contra la calificación sólo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales y vicios de forma o de procedimiento. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje.

**ENTREVISTA PSICOLOGICA - PSICOTECNICA**

Art. 29° - Por Secretaría se fijará fecha de evaluación psicológica - psicotécnica a la que deberán someterse los concursantes, notificándose los nombrados con una antelación de tres (3) días. El Consejo determinará en cada concurso el perfil de la evaluación a practicar

designando a los profesionales que efectuarán dicha entrevista. Tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado y una vigencia máxima de seis (6) meses. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. La ausencia injustificada del concursante a la entrevista implica su exclusión automática sin recurso alguno.

#### ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO

Art. 30° - Una vez realizada la entrevista psicológica a los concursantes y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal que será calificada con hasta cien (100) puntos. Cada Consejero calificará y se notificará la nota porcentual total a los concursantes.

Todos los consejeros tendrán derecho de formular libremente preguntas a los concursantes. La entrevista y la deliberación del Consejo para valorar a los concursantes tendrán carácter reservado.

Art. 31° - La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos (art. 11 de la ley 2552), la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial. También, los planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente, aptitud y antecedentes personales que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial, el conocimiento respecto del medio donde desarrollará su labor, y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.

Al finalizar las entrevistas, el Secretario del Consejo labrará la correspondiente acta.

#### ORDEN DE MERITO

Art. 32° - Finalizadas las etapas de Concurso el Consejo formulará un orden de mérito, que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada concursante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal. En caso de paridad en el orden de mérito, el Consejo dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición.

Posteriormente, dentro del plazo de diez (10) días de concluido el proceso de evaluación, elaborará una terna de candidatos a cubrir el cargo concursado, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas. Le correrá vista a los postulantes quienes podrán formular impugnaciones dentro de un plazo no menor a cinco (5) días, las que deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes.-

La terna será comunicada al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el art. 6 inc 2 de la ley 2552 dando publicidad a la misma por medios de difusión.

#### CONCURSOS MULTIPLES

Art. 33° - El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. Asimismo podrá evaluar en una prueba de oposición a un postulante inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad, que tramiten al mismo tiempo, adjudicando el puntaje obtenido a cada concurso.

El Consejo elaborará en los casos de concursos múltiples, además de la terna a la que se refiere el artículo 32, una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas.

Una vez adoptada esta decisión, se remitirá la terna de candidatos aprobada por el Plenario y se hará saber al Poder Ejecutivo que deberá integrar la terna o ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y completarlas con los concursantes incluidos en la lista complementaria, en el orden de prelación oportunamente fijado por el Consejo, sin que se requiera una nueva comunicación en este sentido.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34° - El proceso de selección no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión que se suscite durante el procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 35° - Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario del Consejo se contarán por días hábiles judiciales.

Art. 36° - El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada a la causa deberá foliarse, dejándose constancia -en su caso- del lugar, fecha y hora de su realización. Sus constancias serán públicas con excepción de los informes psicológicos y psicotécnico

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37° - El certificado del Registro Único de Personas Violentas, Ley Provincial 2595, requerido en el art. 5° inciso I- k).- será exigido una vez dictada a reglamentación correspondiente y con el procedimiento que esta determine.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 6 inc. 5 de la ley 2552, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Cuerpo ha resuelto la aprobación por unanimidad del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ACUERDA:

**Artículo 1° APROBAR** el Nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

**Artículo 2° ORDENAR** la publicación del Nuevo Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo. Regístrese, Cumplido Archívese.-

ACUERDO Nro. 022/2018.-

Por ello:

#### LA SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISPONE:

**ARTICULO 1).- PUBLIQUESE** la convocatoria, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en la página Oficial del Consejo de la Magistratura. (cfr. Art. 1° - Regl. De Concurso)

**ARTICULO 2).- CUMPLIDO, ARCHIVASE**

**Dra. ANALIA E. GORRI**  
Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura Provincia de Santa Cruz  
P-1

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

#### DISPOSICION N° 357

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

**INSCRIBIR** en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **MIGUEL SILVANA ANALÍA**; con domicilio en calle **GOBERNADOR GREGORES N° 1730- 9011-CALETA OLIVIA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2010**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **31/087 AGENCIA DE PUBLICIDAD, 31/450 EDITOR DE DIARIO**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **02 DE ENERO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

#### DISPOSICION N° 360

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-

**INSCRIBIR** en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ARZE JUAN CARLOS**; con domicilio real en calle **GOBERNADOR MOYANO N° 360 - 9407 -RIO TURBIO, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2111**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA - 02/742 SERVICIO GENERAL DE LIMPIEZA DE INMUEBLES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

#### DISPOSICION N° 361

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2018.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **LUZCART S.R.L.**; con domicilio real en **AVDA. ALEM N° 2064 (8000) BAHÍA BLANCA, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1096** para desarrollar la actividad

de COMERCIANTE en los rubros: **08/649 INSUMOS P/MÁQUINAS DE OFICINA/COMPUTADORAS -27/189 MATERIALES ELECTRICOS -09/165 LIBRERIA (ÚTILES ESCOLARES ETC.);** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

#### DISPOSICION N° 365

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-

**INSCRIBIR** en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **MIRANDA SEGUNDO AGUSTIN**; con domicilio real en **PELLEGRINI 596 (9310) PUERTO SAN JULIAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2112**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S. S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de los causantes de Horacio René NUNEZ, D.N.I. N° 7.816.267 en los autos **“NUÑEZ HORACIO RENE S/ SUCESION AB INTESTATO”**, Expte. **19107/18**; por el término de treinta (30), días bajo Apercibimiento de ley.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-  
RÍO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2019.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

### EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de

Minería, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, por ante Secretaría a cargo de la Dra. NATALIA GABRIELA CHAILE, con asiento en 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del Sr. CELESTINO ALBERTO GORDILLO, DNI 8.396.197 y para que en el término de TREINTA DIAS acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: **“GORDILLO CELESTINO ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N° 18875/18** bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el diario Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, de de 2019.-

**CAROLINA ANDREA ROMERO**  
ABOGADA  
Mat. Tomo X Folio 127 TSJSC  
Mat. Tomo 122 Folio 257 CFACR

P-1

### EDICTO N° 006/2019 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“CLAUDITA II”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** CABO SUR S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X:4.620.801,78 Y:2.576.898,75 , Lote N° 47, Fracción: “B”, ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; **“DON JOSE MARIA”** (Matrícula. 733).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “CLAUDITA II”:** Al X:4.698.883,00 Y: 2.625.200,00 B9 X: 4.698.883,00 Y: 2.626.800,00 C63 X: 4.697.083,00 Y: 2.626.800,00 D62 X: 4.697.083,00 Y: 2.626.600,00 E80 X: 4.696.183,00 Y: 2.626.600,00 F81 X: 4.696.183,00 Y: 2.626.533,33 G90 X: 4.696.138,00 Y: 2.626.533,33 H89 4.696.138,00 Y: 2.625.200,00.- **SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS:** (100 Has): 3.500Has.00 a.00ca.- Demasia Superficie: 90Has 23a 99ca.- **SUPERFICIE TOTAL:** 3.490Has 24a 00ca.- Lote: 07-47-18-48- **FRACCION:** B-C- **UBICACIÓN:** ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- en predios de las Estancias: **“LOMA ALTA”** (T.23 F.116 FINCA 2452), **“DON JOSE MARIA”** (Mat.733), **“VENTURA”** (Mat.1059) y **“VENTURA”** (Mat. 1060).- **MINA:** **“CLAUDITA II”**.- **EXPEDIENTE N°423.461/CS/2010.- PUBLIQUESE.- Fdo.- GUILLERMO BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr.

Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con sede en Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores del causante **OYARZÚN SOTO, JOSÉ RAMÓN**, DNI 93.705.569, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683, inc. 2°) del CPCyC) a fin de hacer valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados **“OYARZÚN SOTO, JOSÉ RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (acumulado al 26.946/17, Expediente N° 27.337/17).**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2019.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

### EDICTO N° 008/2019 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A.. - UBICACION:** Lotes N° 23 y 24, Fracción “D”, Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “SOL DE MAYO I”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.764.767,00 Y= 2.426.157,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.767.588,85 Y: 2.424.935,12 B.X: 4.767.588,85 Y: 2.433.720,80 C.X: 4.760.218,25 Y: 2.433.720,80 D.X: 4.760.218,33 Y: 2.424.935,12.- Encierra una superficie de 6.375Has. 53a. 95ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA”, ESTANCIA: “LOS MELLIZOS (MAT.25 T°60 F°34/42 Finca 11975)”, “LAGUNA GRANDE (MAT.30 T°39 F°172 Finca 11152)” - Expediente N° 438.352/VG/18.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO N° 009/2019 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A.. - UBICACION:** Lotes N° 3, 4, 8 y 7, Fracción “D-B”, Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “SOL DE MAYO V”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.750.483,00 Y= 2.428.520,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra

determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.751.546,00 **Y:** 2.423.737,74 **B.X:** 4.751.546,00 **Y:** 2.424.750,00 **C.X:** 4.748.546,00 **Y:** 2.424.750,00 **D.X:** 4.748.546,00 **Y:** 2.427.750,00 **E.X:** 4.752.546,00 **Y:** 2.427.750,00 **F.X:** 4.752.546,48 **Y:** 2.436.000,00 **G.X:** 4.749.000,00 **Y:** 2.436.000,00 **H.X:** 4.749.000,00 **Y:** 2.432.000,00 **I.X:** 4.746.274,37 **Y:** 2.432.000,00 **J.X:** 4.746.275,00 **Y:** 2.423.730,18.- Encierra una superficie de 5.300Has. 88a. 81ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "SOL DE MAYO (MAT.14 T°39 F°243 Finca 11187)", "8 DE AGOSTO (MAT.256)", "LA PATRICIA (MAT.229)" - Expediente N° 438.389/VG/18.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 010/2019**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A.. - UBICACION:** Lotes N° 25 y 5, Fracción "B-D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "SOL DE MAYO IV".-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.754.682,00 **Y=** 2.439.684,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.761.500,00 **Y:** 2.438.760,00 **B.X:** 4.761.500,00 **Y:** 2.441.050,00 **C.X:** 4.760.450,00 **Y:** 2.441.050,00 **D.X:** 4.760.450,00 **Y:** 2.443.050,00 **E.X:** 4.761.500,00 **Y:** 2.443.050,00 **F.X:** 4.761.500,00 **Y:** 2.445.763,70 **G.X:** 4.752.023,00 **Y:** 2.445.763,70 **H.X:** 4.752.023,00 **Y:** 2.438.760,00.- Encierra una superficie de 6.427Has. 40a. 64ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "EL MACANUDO (MAT.268 T°67 F°115 Finca 12019)", "EL SACRIFICIO (MAT.3052 T°59 F°37 Finca 13805)" - Expediente N° 438.390/VG/18.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Señor Juez cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3, de esta Ciudad, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Civil N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días de herederos y acreedores, del Sr. **GONZALEZ DANIEL ERNESTO DNI N° 14.475.776**, en los autos caratulados: "GON-

**ZALEZ DANIEL ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 19689/18.**

Publíquese en el Diario "La Opinión Austral" y el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.  
RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2018

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

**DOCTORA GABRIELA ZAPATA**, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA dentro de los treinta -30- días y en la forma prescripta art. 683 inc. 2 del CPCC, a herederos y acreedores de ANA MARÍA PUGA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**PUGA ANA MARÍA S/ SUCESIÓN ABINTESTATO" Expte. N° 17989/18**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia.- Publíquense edictos por TRES -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
PICO TRUNCADO, Febrero de 2019.-

**SILVIA URDIN**  
Abogada  
T° VI F° 68 S.T.J.S.C.

P-2

**EDICTO**

GABRIEL A. ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° I con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor VICTOR HUGO OYARZUN BARRIA, DNI n° 92.795.971, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados "**OYARZUN BARRIA VICTOR HUGO S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° O-17.541/18**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo por subrogancia legal de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-  
PICO TRUNCADO, Febrero 08 de 2019.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**  
Abogado  
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.  
T° 37 F° 420 C.F.A.C.R.

P-2

**EDICTO**

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería por subrogancia legal, Dra. Malena Karen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en la calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante RIPA MARIA ELVIRA DNI N° 4.185.231, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados "**RIPA MARIA ELVIRA S/ Sucesión Ab - Intestato" Expte. N° 19.048/18.-** El auto que ordena el libramiento

del presente transcripto en su parte pertinente dice "Caleta Olivia, 22 de Octubre de 2017.- Publíquese edicto por el termino de 3 días en el Boletín Oficial y Prensa de Santa Cruz"

CALETA OLIVIA, de Febrero de 2019-

**RUHAY EDGARDO ADRIAN**  
Abogado  
T° V F° 168 T.S.T.S.C.  
T° 58 F° 600 C.A.F.C.R.

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario/a titular el/la Dr/a. Marcelo Topcic, se ordenó la publicación de edictos **por tres (3) días** en los autos caratulados: "**Scalfi, Carmen Zulema S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 28665/18**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Scalfi, Carmen Zulema DNI N° 11.734.609, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquense edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 4 de Febrero de 2019.-

**GUSTAVO P. TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Pico Truncado, sito en calle Santiago del Estero s/n de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (ex Hotel Ypefianos), en autos caratulados "**Arias, Ramón S/ Sucesión ab intestato**", **expediente 17.716/2018**, ha dispuesto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Ramón Arias, quien fuera titular del DNI 7.310.963, para que sean acreditados dentro de los treinta (30) días (cfr. art. 683 inc. 2 CPCC). Caleta Olivia, 8 de octubre de 2018. Dra. Gabriela Zapata - Juez.-

**NICOLAS A. FERNANDEZ**  
T° III F° 134  
Abogado

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. EVA GRACIELA KATAVICH, titular del DNI N° 20.233.222, autos: "**KATAVICH EVA GRACIELA S/ SUCESION - AB INTESTATO, Expte. N° 17971/18**". Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2019.

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA".  
Pico Truncado, Santa Cruz. de de 2019.-

**SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
Abogado  
T° 57 - F° 116 - C.F.A.C.R.  
T° II - F° 173 - S.T.J.S.C.  
CUIT: 20-12189931-1

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez Subrogante el Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“Velasquez Rufina / Sucesión Ab Intestato”** Expte. N° 28696/18; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Velasquez, Rufina DNI N° 11.213.896, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, del Sr. Navarro Gómez Juan Antonio D.N.I. N° 93.314.764, en los autos caratulados **“NAVARRO GOMEZ JUAN ANTONIO S/ SUCESION AB- INTESTATO”**, Expte. N° 28.541/18.- Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 8 de Febrero de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“ARRAZOLA ANTONIO Y CODUTTI HERMENEGILDA S/ SUCESION AB INTESTATO”** EXPTE. N° 28.419/18, citándose y emplazándose a herederos y acreedores de los causantes: ARRAZOLA ANTONIO - L.E. N° 7.504.429 y de la Sra. CODUTTI HERMENEGILDA - L.C. N° 5.303.555, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.-).

Publíquense edictos en el diario **“TIEMPO SUR”** y **“BOLETIN OFICIAL”** ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 7 de Febrero de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44, con asiento en Caleta Olivia, publicita que por

Contrato de Consorcio de Cooperación del 14/09/2018 se constituyó **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - SOWIC PATAGONIA S.A. - CONSORCIO DE COOPERACION”**. **SOCIOS:** BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. CUIT 30-59878355-8, domicilio Luxemburgo N° 3423 B° Central Flores de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y SOWIC PATAGONIA S.A. CUIT 30-71520956-6, domicilio Presidente Perón N° 402 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. **PLAZO:** Diez años desde fecha de celebración del contrato. **OBJETO:** Realizar y concretar a través del Consorcio en el ámbito del “Yacimiento Minero Cerro Negro Santa Cruz” asesoramiento, estudio, proyecto, dirección ejecutiva, dirección técnica, administración y construcción por sí o por intermedio de terceros, de obras de arquitectura, ingeniería civil, eléctrica, mecánica, hidráulica, portuaria, sanitarias, viales, urbanizaciones, incluso destinadas al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, planeamiento de redes troncales y de distribución, redes de comunicaciones y/o fibra óptica y redes eléctricas; áreas para mantenimiento, construcción y montaje industriales, construcción de estructuras estáticamente determinadas; como asimismo toda obra conexas o complementaria necesaria para su puesta en funcionamiento; estudio, cálculos, asesoramiento, proyecto, dirección, administración, explotación, operación, mantenimiento de establecimientos e instalaciones y servicios livianos, medianos y pesados. Se entiende que el objeto del consorcio, abarca en forma amplia todos los aspectos relacionados con la ingeniería, procura y construcción, incluyendo todas aquellas actividades que hacen a su ejecución, gestión, comercialización, alquiler y prestación de servicios conexos y promoción de los mismos en el ámbito del denominado “Proyecto Cerro Negro Santa Cruz”, así como cualquier otra actividad o servicio anexo que esté vinculado en forma directa y/o indirecta a la ejecución de dicho proyecto. **REPRESENTANTES:** Mario Eugenio BUTTIGLIENGO, DNI 8.359.488, María Luisa BUTTIGLIENGO, DNI 11.977.242 y Martín Emilio BUTTIGLIENGO, DNI 28.182.664, todos por BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.; y Martín Osvaldo SOSA, DNI 24.473.697 y Cesar Eduardo FARIAS, DNI 27.248.105, todos por SOWIC PATAGONIA S.A. La representación será ejercida en forma conjunta por un miembro de cada parte, quienes actuarán conjuntamente cumpliendo las Directivas del Comité Ejecutivo. **FONDO COMUN OPERATIVO:** \$100.000.- **PARTICIPACION:** BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. 50% - SOWIC PATAGONIA S.A. 50%. **CIERRE DE EJERCICIO:** 31-12 c/año. **DOMICILIO:** Presidente Perón N° 402, Caleta Olivia, Pcia. de Sta. Cruz.

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 02/19**

Dr. Leonardo Cimini, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez por subrogancia legal, cita y emplaza al Señor **ANGEL WENCESLAO GALLARDO**, DNI N° 28.139.888, en autos caratulados **“CUEVAS CARLOS ALBERTO S/ SOLICITA DIVORCIO VINCULAR”** Expte. N° 18.045/18, publíquense en Boletín Oficial, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al Sr. ANGEL WENCESLAO GALLARDO DNI N° 28.139.888 a comparecer a estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de Ley.- Proveo por subrogancia legal (art. 61 de la Ley N° Uno t.o. por

**Ley 1600 y sus modificatorias-Fdo. Dr. Leonardo Cimini.-Juez Subrogante.-**

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.-

PICO TRUNCADO: 8 de Febrero de 2019.-

**Dr. MARCELO NIEVA FIGUEROA**  
Letrado Adjunto  
Defensoría Pública Oficial

P-2

**EDICTO**

El Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, en los autos caratulados **“MASTRANGELO MARCELO CESAR S/SUCESION AB INTESTATO”** Expte. N° 28.447/18; cita a los herederos y acreedores del causante MARCELO CESAR MASTRANGELO D.N.I. N° 17.403.193, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO JUDICIAL**

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. Civil a cargo Dra. Ana Paula Martínez, en los autos caratulados **“SCHULZ BORQUEZ JEANNETTE ELIZABETH S/ SUCESION AB- INTESTATO”** Expte. Nro. 17815/18 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la Sra. **SCHULZ JEANNETTE ELIZABETH D.N.I.: 34.807.512** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 18 de Diciembre de 2018.-

**BERNIGA DIEGO CARLOS**

Abogado

T° IX F° 28 T.S.J.S.C.

P-3

**AVISOS**

**Aviso**

**Art.40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OroPlata S.A., Expediente N°485958/08, Solicita permiso para la perforación de siete (7) pozos de monitoreo denominados P13, P14, P15, P16, P17, P18 y P19 y de dos (2) pozos de dewatering de agua de mina denominados P20 y P21, ubicados en el Sector Distrito Este del Yacimiento Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle

Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos El Cerrito Oeste-F, El Cerrito Oeste-H, El Cerrito Oeste-I, El Cerrito Oeste-K, El Cerrito Oeste-L”** ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 06 del mes de marzo.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“Estudio Técnico de Impacto Ambiental Acueducto de Transferencia MC1 - BA2”**, ubicada en el **Yacimiento Meseta Catorce, Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
“ARG SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 08 de Febrero de 2019 se constituyó la sociedad: **“ARG SAS”** cuyos datos son: 1-Socios: Gustavo Alberto BENITEZ VELAZQUEZ, argentino, nacido el 07 de Enero de 1975, D.N.I. 24.281.671, CUIT 20-24281671-5, médico, soltero, domiciliado en Castelli N° 139 de Caleta Olivia; Roxana Vanesa ESTIGARRIBIA, argentina, nacida el 18 de Mayo de 1974, D.N.I. 23.809.869, C.U.I.T. 27-23809869-1, empresaria, soltera, domiciliada en Castelli N° 139 de Caleta Olivia; y Andrea Ramona ESTIGARRIBIA, argentina, nacida el 28 de Enero de 1971, D.N.I. 21.934.739, C.U.I.T. 27-21934739-7, obstetra, casada en primeras nupcias con Elio Rubén MUÑOZ, domiciliada en Av. Costanera N° 851 de Caleta Olivia.- 2- Domicilio Social: en la competencia territorial de Juzgado Pcial. De lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. 3- Sede Social: Castelli N° 139 de Caleta Olivia. 4- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios de medicina en general, diagnóstico y tratamiento médico, procesos de rehabilitación, emergencias y urgencias médicas, medicina laboral y legal, tratamientos psicológicos y nutricionales, traslado de pacientes para que estos reciban tratamiento, auditoría médica, cirugía general y estética.-- 5- Duración: 99 años. 6- Capital: \$100.000, representado por acciones escriturales de \$1 c/n c/u y de un voto, 100%

suscriptas y 25% integradas: Gustavo Alberto BENITEZ VELAZQUEZ, 90.000 acciones, Roxana Vanesa ESTIGARRIBIA, 5.000 acciones, y Andrea Ramona ESTIGARRIBIA, 5.000 acciones. 7- Administrador y representante legal en forma indistinta. Administrador titular: Roxana Vanesa ESTIGARRIBIA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Andrea Ramona ESTIGARRIBIA, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8- Fecha de cierre del ejercicio: 31/08 de cada año.

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
“LLANCAM SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 13/02/2019 se **constituyó** la sociedad: **“LLANCAM SAS”** cuyos datos son: 1.-**Socio/s**: Rene Braulio Camacho Condori, de 34 años de edad, soltero, boliviano, comerciante, domiciliado en calle N° 8 s/n, esquina N° 19, Barrio San Benito, Manzana N° 45, Lote N° 1, Río Gallegos, DNI N° 93.099.174, CUIT N° 20-93099174-1; Nadia Estefanía Llanos, de 31 años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle N° 8 s/n, esquina N° 19, Barrio San Benito, Manzana N° 45, Lote N° 1, Río Gallegos, DNI N° 33.377.850, CUIT N° 27-33377850-0. 2.- **Domicilio social**: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social**: calle N° 8 s/n, esquina N° 19, Barrio San Benito, Manzana N° 45, Lote N° 1, Río Gallegos. 4.- **Objeto social**: La sociedad tiene por objeto desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, inmobiliarias y las actividades relacionadas con la construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; construcciones y obras civiles, eléctricas y mecánicas en general. Compra y venta de materiales para la construcción. Servicios generales a la actividad de la construcción. 5.- **Duración**: 100 años. 6.- **Capital**: \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Rene Braulio Camacho Condori: 50.000 acciones; Nadia Estefanía Llanos: 50.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular**: Rene Braulio Camacho Condori con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s**: Nadia Estefanía Llanos, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

**JORGE MARCELO LUDUEÑA**

Escribano

Reg. 42

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA “Perforación de los Pozos de desarrollo ECh-382, ECh-385, ECh-389, ECh-397 y ECh-404”**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

## CONVOCATORIA

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA PARA ELECCIONES DE  
AUTORIDADES**

LA JUNTA PROMOTORA DEL COLEGIO DE TRABAJADORES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ( LEY PROVINCIAL 3610/2018).- CONVOCAN ELECCIONES DE AUTORIDADES : CONSEJO DIRECTIVO; TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA; COMISION REVISORA DE CUENTAS.- LA FECHA DE ELECCIONES ESTA FIJADA PARA EL DIA 17 DE MARZO 2019 EN UN TODO CONFORME AL REGLAMENTO ELECTORAL VOTADO.- DETERMINANDO COMO MESA PARA LA RECEPCION DE VOTOS EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS EN CALLE COMODORO RIVADAVIA 292 ; Y EN CALETA OLIVIA LOS VOTOS SE RECEPCIONARAN EN JOSE FOCH N° 678 , EN EL HORARIO DE 10:00 HSA 16:00, EL ESCRUTIÑO DE LOS VOTOS SE REALIZARA A LAS 18 HS EN LA ASAMBLEA EXTRAORINARIA EN EL DOMICILIO DE COMODORO RIVADAVIA 292 DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.- LA RECEPCION DE LISTAS, CONSULTA DE REGLAMENTO OPERATIVO, DISPOSICION DE PADRONES Y DOMICILIO DE LA JUNTA ELECTORAL EN ALVEAR 388 DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.- DE 16 A 18.

**Tec. Hernández Matías**      **Lic. Lucas Walter Romanos**  
**D.N.I. 33.621.439**                      **D.N.I. 27.639.804**

**JUNTA PROMOTORA**                      **JUNTA PROMOTORA**  
P-3

## CITACION

“EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 1394, CITASE A HEREDEROS DE MANUEL SANTOS (CI. N° 14.890), QUE ASI LO ACREDITEN, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, DEDUZCAN CUALQUIER OPOSICION QUE TENGAN, EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA DANIELA ANAHI DE DE SANTOS (D.N.I. N° 30.716.748), HA SOLICITADO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PARCELA N° 2 DEL SOLAR “B” DE LA MANZANA N° 72 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN -PROVINCIA DE SANTA CRUZ”

**DOMINGO E. ROCA**

Secretario de Obras y  
Servicios Públicos

P-2

## NOTIFICACION

**CEDULA DE NOTIFICACION A:  
SANTIAGO MECANICA Y/O  
SANTIAGO GOMEZ**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **“ BALDELOMAR SOTO ELMER S/ RECLAMO LABORAL**

**CONTRA SANTIAGO MECANICA Y/O SANTIAGO GOMEZ N° 513.184/2018** en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 05/12/2018 a las 10:00 hs** y audiencia del día **Viernes 21/12/18 a las 10:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. **Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450."** al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

**CERDA PEDRO OMAR**  
Jefe Depto. Indiv. y Pluri. Individuales  
Ministerio de Trabajo Empleo y S.S.

P-1

## LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LLAMA A:**

**LICITACION PUBLICA N° 001/MPM/19**

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE SKATE PARK**

**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVO (\$ 26.395.676,43)**

**VALOR DEL PLIEGO \$ 26.395,68**

**FECHA DE APERTURA:** 21 de Marzo de 2019 – 10:30 hs – Sala de situación Municipal

**Lugar de consultas y ventas de pliegos:** Municipalidad de Perito Moreno – Sec. De Planificación y Obras Públicas - Sec. De Hacienda

**Domicilio:** Av. San Martín 1.776 – Teléfonos: (02963) 43222/ (02963) 432386

P-2



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ**

**LICITACION PUBLICA N° 05/2018**

**OBRA:**

“Provisión y Colocación Césped Sintético para la Cancha de C.S.S.C. de Puerto Santa Cruz”

**PRESUPUESTO OFICIAL TOPE:** \$8.750.000,00

**LUGAR DE APERTURA:** Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz. Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo - Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 19-03-2019 **HORA:** 11:00Hs.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 8.750,00

P-2



**MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LLAMA A:**

**LICITACION PUBLICA N° 002/MPM/19**

**OBJETO: AMPLIACION DE GIMNASIO MUNICIPAL**

**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.989.094,61)**

**VALOR DEL PLIEGO \$ 17.989,10**

**FECHA DE APERTURA:** 22 de Marzo de 2019 – 10:30 hs – Sala de situación Municipal

**Lugar de consultas y ventas de pliegos:** Municipalidad de Perito Moreno – Sec. De Planificación y Obras Públicas - Sec. De Hacienda.-

**Domicilio:** Av. San Martín 1.776 – Teléfonos: (02963) 43222/ (02963) 432386

P-2



**MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LLAMA A:**

**LICITACION PUBLICA N° 003/MPM/19**

**OBJETO: CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS Y PLAZA**

**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL (\$ 61.121.000,00)**

**VALOR DEL PLIEGO \$ 61.121,00**

**FECHA DE APERTURA:** 25 de Marzo de 2019 – 10:30 hs – Sala de situación Municipal

**Lugar de consultas y ventas de pliegos:** Municipalidad de Perito Moreno – Sec. De Planificación y Obras Públicas - Sec. De Hacienda

**Domicilio:** Av. San Martín 1.776 – Teléfonos: (02963) 43222/ (02963) 432386

P-2



**MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES**  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**LICITACION PUBLICA N° 03/2018**  
**(SEGUNDO LLAMADO)**

**MOTIVO:**

**Mano de Obra, Materiales, Herramientas necesarias y Personal Capacitado para realizar la Obra denominada “CONSTRUCCION DE 30 VIVIENDAS De 42 mts2 - EN GDOR. GREGORES”**

**PRESUPUESTO:** \$ 22.500.000,00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

**FECHA Y HORA DE LA APERTURA:** 01 DE MARZO DE 2019, A LA HORA 12:00.-

**LUGAR APERTURA:** SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

**VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS:** SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514. TEL-FAX: 02962-491024 “Int. N° 122” (DCCION DE COMPRAS Y SUM.

E-MAIL: [compras\\_mgg@hotmail.com](mailto:compras_mgg@hotmail.com) -GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-1

### SUMARIO

### BOLETIN OFICIAL N° 5327

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0005 – 0006 – 0008 – 0009 – 0011 – 0012 – 0013 – 0014 – 0015 – 0016 – 0017 – 0019 – 0020/19.- .....Págs. 1/6

#### DECRETOS SINTETIZADOS

0001 – 0002 – 0003 – 0004 – 0007 – 0010 – 0018/19.- .....Págs. 6/7

#### RESOLUCIONES

0143/IDUV/19 – 236/MPCel/18 – 1103 – 1104 – 1270 – 1284/CSS/18.- .....Pág. 7

#### DISPOSICIONES

093/DPRH/18 - 01/CM/18 – 357 – 360 – 361 – 365/SC/18.- .....Págs. 7/12

#### EDICTOS

NUÑEZ – GORDILLO – ETO. N° 006/19 (PET. DE MEN.) – OYARZUN SOTO – ETOS. Nros. 008 – 009 – 010/19 (MANIF. DE DES.) – GONZALEZ – PUGA – OYARZUN BARRIA – RIPA – SCALFI – ARIAS – KATAVICH – VELASQUEZ – NAVARRO GOMEZ – ARRAZOLA Y CODUTTI – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – CUEVAS – MASTRANGELO – SCHULZ BORQUEZ.- .....Págs. 12/14

#### AVISOS

DPRH/ POZO DE MONITOREO P13 - SEA/ PERF. POZO EL CERRITO OESTE-F/ IMPACTO AMB. ACUEDUCTO DE TRANSF. MC1 - BA2/ ETIA PERF. DES. Ech-382 – ARG SAS – LLANCAM SAS.- .....Págs. 14/15

#### CONVOCATORIA

J.P.C.TH.y.S. ASAM. GRAL. EXT. PARA ELEC. DE AUT.- .....Pág. 15

#### CITACION

HEREDEROS DE MANUEL SANTOS (MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN).- .....Pág. 15

#### NOTIFICACION

MTS y SS/ SANTIAGO MECANICA Y/O SANTIAGO GOMEZ.- .....Págs. 15/16

#### LICITACIONES

001 – 002 - 003/MPM/19 - 05/MPS/18 - 03/MGG/18.- .....Pág. 16

### MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

### DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5327 DE 16 PAGINAS**